

2022-00281-00

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 22 de noviembre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1367

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas a favor de la niña T. R. B., promovido por su progenitora KAROL YULIETH BENAVIDEZ VALENCIA, quien actúa por intermedio de Estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca – Facultad de derecho- en contra del señor JONATHAN DANIEL RAMÍREZ ORTEGA, solicita al despacho corregir el auto interlocutorio No 1120 de fecha 26 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que por error involuntario colocó mal el segundo apellido del demandado JONATHAN DANIEL RAMÍREZ ORTÍZ, siendo lo correcto “JONATHAN DANIEL RAMÍREZ ORTEGA”

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, encuentra el juzgado que, si es procedente CORREGIR los numerales 1º y 2º del auto interlocutorio No 1120 del 26 de septiembre de 2022, como quiera que efectivamente hubo un error.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1º) y 2º) del auto No 1120 de fecha 26 de septiembre de 2022, proferida dentro de este proceso, que la información exacta es

“1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas a favor de la niña TAMARA RAMÍREZ BENAVIDEZ, promovido por su progenitora KAROL YULIETH BENAVIDEZ VALENCIA, quien actúa por intermedio de Estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca – Facultad de derecho- en contra del señor JONATHAN DANIEL RAMÍREZ ORTEGA.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado señor JONATHAN DANIEL RAMÍREZ ORTEGA, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.”

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 206 HOY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df56e47b3f34b339a352a00e6a2d15374f0c5624cc1554ddfb9f6df10423335**

Documento generado en 24/11/2022 04:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>